

Enric Ollé Bidó, Licenciado en Derecho, Secretario General del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp,

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 16 de junio de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Asuntos urgentes

Por vía de urgencia, fuera de la orden del día, se propone la adopción del siguiente acuerdo, previamente apreciada la urgencia por unanimidad de los miembros asistentes:

2010/1406. Aprobación inicial, si procede, de los Estatutos de la Entidad urbanística de conservación Club Bonmont Catalunya

Identificación del expediente: Estatutos de la Entidad urbanística de conservación Club Bonmont Catalunya
Expediente núm.: 2010.007 PG
Trámite: Aprobación inicial

Hechos

1. El día 12 de marzo de 2008 la Junta de Gobierno Local aprobó definitivamente los Estatutos de la Entidad urbanística de conservación Club Bonmont Catalunya. En fecha 17 de diciembre de 2008 se acordó la publicación del Texto refundido de los estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Club Bonmont Catalunya. Estos estatutos fueron publicados en el BOP núm. 52, de 4 de marzo de 2009.
2. La Entidad urbanística colaboradora de conservación Club Bonmont Catalunya presentó nuevamente, en fecha de 18 de marzo de 2010, unos nuevos estatutos para que su aprobación por este Ayuntamiento.
3. Los nuevos estatutos presentados dan cumplimiento al contenido preceptivo que establece el artículo 203, en relación con el 197, del Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de urbanismo.
4. Visto el informe jurídico de fecha 15 de junio de 2010 el cual indica que será necesario establecer un domicilio concreto para la entidad y concretar el polígono de actuación que es su ámbito territorial de acuerdo con aquello establecido en el POUM vigente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 113.2 del Decreto legislativo 1/2005, de 26 de julio, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de urbanismo (en adelante TRLU), regula la tramitación de los instrumentos de gestión urbanística, entre los cuales los estatutos de las juntas de conservación, de acuerdo con lo que prevé el artículo 190.1 del Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de urbanismo (en adelante RLU). Los trámites a los que está sujeta esta tramitación son:

- Aprobación inicial
 - Información pública por el plazo de un mes
 - Audiencia a las personas interesadas, con citación personal
 - Aprobación definitiva
2. El artículo 117 del TRLU regula las entidades urbanísticas colaboradoras, entre la cuales las juntas de conservación.
 3. El artículo 44.1.g) del TRLU establece como deber de los propietarios del suelo urbano no consolidado y de suelo urbanizable delimitado el de conservar las obras de urbanización agrupados legalmente como junta de conservación.
 4. El artículo 203 del RLU regula los estatutos de las juntas de conservación con el contenido preceptivo establecido por el artículo 197 de la misma norma.
 5. El artículo 47 de la normativa urbanística del Plan de ordenación urbanística municipal de Mont-roig del Camp también regula las entidades urbanísticas de conservación. Establece la obligatoriedad de las mismas y el deber de conservación de las obras de urbanización y del mantenimiento de los servicios.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1. Aprobar inicialmente los estatutos de la Entidad urbanística de conservación Club Bonmont Catalunya.
2. Condicionar la aprobación definitiva de estos estatutos a la presentación de un texto refundido que enmienda las observaciones apreciadas en el informe del técnico de administración general que figuran en el antecedente de hecho cuarto de esta resolución.
3. Someter este acuerdo a trámite de información pública y de audiencia a todos los interesados.
4. Notificar este acuerdo a la Entidad urbanística de conservación Club Bonmont Catalunya.

Para que así conste y a los efectos oportunos expido esta certificación por orden del Alcalde y con su visto-bueno.

Mont-roig del Camp, 9 de juliol de 2010

El Secretario General,



VºBº,
El Alcalde

Franº Morancho López